



**Ajuntament  
de Benicarló**  
Recursos Humans

## ANUNCIO

La concejala-delegada de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de la delegación de competencias realizada mediante decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2015, ha dispuesto en fecha 4 de abril de 2016 aprobar la convocatoria y las bases específicas del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de agentes de Policía Local, que se transcriben a continuación:

### **BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL PARA CUBRIR INTERINAMENTE LAS POSIBLES NECESIDADES TEMPORALES DURANTE LA ÉPOCA ESTIVAL Y, EXCEPCIONALMENTE, OTRAS QUE PUEDAN SURGIR DURANTE EL RESTO DEL AÑO.**

#### **PRIMERA.- BASES GENERALES**

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales que tienen por objeto establecer las normas generales de los procesos selectivos y de la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal, para el ejercicio provisional de puestos de trabajo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 111 de 13 de septiembre de 2014, que conjuntamente regirán la presente convocatoria.

#### **SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

2.1. El objeto de la presente convocatoria es aprobar las bases específicas para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de agentes de Policía Local, para cubrir interinamente las posibles necesidades temporales durante la época estival y, excepcionalmente, otras que puedan surgir durante el resto del año.

Las características de los puestos de trabajo de agentes interinos de Policía Local del Ayuntamiento de Benicarló son las que figuren en la Relación de Puestos de Trabajo.

El sistema de trabajo previsto es la asignación a turno 7x7 (una semana de trabajo de lunes a domingo y otra de descanso). Horario partido mañana y tarde: de 10.00h a 14.00h y de 16.00h a 20.00h, o el que la Jefatura de Policía considere oportuno para la mejor prestación del servicio.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Octava de la LPLCV, estos agentes no podrán llevar armas de fuego, y serán destinados a servicios y funciones prioritariamente de Policía Administrativa, Medio Ambiente y Tráfico y Seguridad Vial.

2.2. Dada la proximidad de la época estival, y la necesidad de tener constituida la bolsa a la mayor brevedad, las distintas fases del procedimiento se acortarán al mínimo, respetando los principios de la

selección del personal temporal.

### **TERCERA.- PUBLICIDAD Y PLAZO PRESENTACIÓN -BASE GENERAL 4.4 y 7.5-**

La convocatoria y bases específicas se publicarán en la página web [www.ajuntamentdebenicarlo.org](http://www.ajuntamentdebenicarlo.org), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benicarló, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. El plazo de presentación finaliza a los diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOP de Castellón.

En caso de presentación en lugar distinto del propio Ayuntamiento, deberá remitirse escaneada la solicitud sellada adjuntando los documentos requeridos, al correo electrónico [correu.recursos.humans@ajuntamentdebenicarlo.org](mailto:correu.recursos.humans@ajuntamentdebenicarlo.org) para que el Ayuntamiento tenga conocimiento y pueda incluir al aspirante en la relación provisional de aspirantes, que se publicará tras finalizar el plazo de presentación de instancias. Igualmente, todo escrito posterior, que se presente dentro de plazo en lugar distinto del Ayuntamiento deberá ser remitido dentro de ese mismo plazo, escaneado al correo electrónico anterior; y en caso contrario, se tendrá por no presentado.



### **CUARTA.- REQUISITOS ASPIRANTES -BASE GENERAL 6.1.-**

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

La equivalencia de títulos habrá de acreditarse, en su caso, mediante certificación del organismo competente.

- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones del puesto de agente de Policía Local, y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- d) Tener cumplidos dieciocho años.
- e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y clase A2 (motocicletas).
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o tenerlos cancelados.

### **QUINTA.- DOCUMENTOS A PRESENTAR -BASE GENERAL 7.3-**

- a) Los previstos en la base general 7.3.
- b) Certificado médico que acredite cumplir con el requisito previsto en la base específica 4.c).
- c) Fotocopia compulsada del permiso de conducir que acredite cumplir con el requisito previsto en la base específica 4.e).

### **SEXTA.- DERECHOS DE EXÁMEN Y SUBSANACIÓN DEFECTOS -BASE GENERAL 7.6 Y 8.2-**

**6.1.- Tasa.-** El importe por participar en el proceso selectivo es de 20 euros.

**6.2.- Subsanación defectos.-** El plazo de subsanación de defectos de exclusión por no cumplir con las bases específicas cuarta y quinta será de 2 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la resolución de Alcaldía con la relación provisional de aspirantes excluidos.

### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO –BASE GENERAL 10 Y 11-**

**7.1.- Procedimiento.-** La selección de los aspirantes se realizará por el procedimiento de oposición.



La puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo será de 20 puntos; 10 puntos para cada uno de los dos ejercicios de la fase de oposición.

## **7.2.- Fase de oposición.-**

**7.2.1.-** Primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 60 minutos, a un cuestionario de 50 preguntas, más 5 de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas estarán referidas al temario anexo. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta las respuestas erróneas de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{A - (E/n-1)}{N} \times 10$$

Donde: A= aciertos; E= errores; n= número de respuestas alternativas por pregunta; N= número de preguntas. Las respuestas en blanco no contabilizan.

**7.2.1.1.-** Calificación del primer ejercicio. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos y se deberá obtener un calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

**7.2.1.2.-** Plantilla correctora. Realizado el ejercicio, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento la plantilla correctora provisional con la relación de las respuestas correctas. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de un día hábil desde el siguiente a su publicación. Transcurrido el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará en los mismos lugares la plantilla correctora definitiva y la relación de aspirantes aprobados, entendiéndose resueltas las reclamaciones con la publicación de este acto.

**7.2.2.-** Segundo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

**7.2.2.1.-** Primera parte de carácter obligatoria y eliminatoria. Consistirá en superar pruebas de actitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el ejercicio del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán las siguientes:

- Natación, 50 metros: hombres, 57 segundos; mujeres, 1 minuto.
- Tropa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.
- Carrera de velocidad de 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres, 12 segundos.
- Carrera de resistencia de 1.000 metros: hombres, 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos.

La calificación será de apto o no apto, debiendo superar para obtener la calificación de APTO como mínimo TRES de las cuatro pruebas, de las que dos necesariamente serán natación y carrera de resistencia. Los aspirantes que obtengan la calificación de NO apto decaerán en su derecho.

Con carácter previo al inicio de las pruebas de actitud física, el Tribunal procederá a verificar que cada aspirante cumple con el requisito previsto en la base 4.c) relativo a la estatura mínima. Caso de no cumplirse, se dejará constancia por el secretario del Tribunal en el acta, y el aspirante quedará decaído en su derecho.

**7.2.2.2.-** Segunda parte de carácter obligatoria y eliminatoria. Consistirá en una prueba psicotécnica de acuerdo con el baremo establecido por la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psíquicas y de reconocimiento médico.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto. Los aspirantes que obtengan la calificación de

NO apto decaerán en su derecho.

**7.2.2.3.-** Finalizada tanto la primera como la segunda parte del segundo ejercicio el Tribunal publicará los resultados con la calificación de apto o no apto de cada aspirante.

**7.2.2.4.-** El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios individuales comenzará por la letra "J" de acuerdo con lo dispuesto con la Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

**7.2.3.-** Tercer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio de preguntas cortas o unos supuestos prácticos que versarán sobre las actividades, funciones y servicios propios del puesto de agente de Policía Local interino y referido al temario anexo. La duración máxima será de 1 hora. En su caso, el Tribunal podrá formular preguntas y solicitar aclaraciones. Dicho ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal, si este así lo determina.

La calificación será sobre 10 puntos. Para superarlo se deberá obtener un mínimo de 5 puntos. En su caso, se valorará el conocimiento de los temas expuestos, la claridad y la capacidad de síntesis.

#### **OCTAVA.- RELACIONES DE APROBADOS y BOLSA DE TRABAJO -BASE GENERAL 13-**

**8.1.-** Publicada la relación de aspirantes aprobados conforme a la base 13.1 de las bases generales, el Tribunal elevará al órgano competente propuesta de constitución de la bolsa de trabajo, con los aspirantes que hayan superado el concurso-oposición por orden de mayor a menor puntuación.

**8.2.-** El cese en el nombramiento interino se producirá, entre otras, por no poseer la capacidad funcional (física y/o psíquica) para llevar a cabo las funciones de agente de Policía Local.

**8.3-** Dadas las particularidades de este puesto de trabajo se establece la posibilidad de excluir de la bolsa de trabajo a un aspirante que demuestre no ser apto para el mismo. Si Jefatura de Policía entiende que dicho funcionario interino no es apto para continuar en la bolsa de trabajo, emitirá informe motivado, que se trasladará al aspirante, concediéndole un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones si así lo considera, tras lo cual el órgano competente resolverá sobre su exclusión o no de la bolsa de trabajo.

#### **ANEXO: TEMARIO**

**Tema 1.-** La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía.

**Tema 2.-** El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

**Tema 3.-** La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

**Tema 4.-** La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario. Derechos y Deberes. Régimen disciplinario.

**Tema 5.-** El Código Penal. Concepto de infracción penal: delitos. Las personas responsables criminalmente de los Delitos.

**Tema 6.-** Delitos contra el patrimonio y el orden socio-económico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

**Tema 7.-** El Proceso Penal. La Denuncia y la Querrela. Del ejercicio del Derecho de Defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. Ley Orgánica reguladora de Hábeas Corpus.





**Ajuntament  
de Benicarló**  
Recursos Humans

**Tema 8.-** Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Venta ambulante.

**Tema 9.-** El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

**Tema 10.-** La normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

**Tema 11.-** El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

**Tema 12.-** El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

**Tema 13.-** Reglamento General de Vehículos. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil.

**Tema 14.-** Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

**Tema 15.-** Alcoholemia y drogas. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

**Tema 16.-** Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria al municipio de Benicarló.

**Tema 17.-** Texto refundido Ordenanza de Tráfico y Seguridad Vial de Benicarló.

**Tema 18.-** Ordenanza de Seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento del litoral municipal de Benicarló.

**Tema 19.-** Callejero urbano, caminos y partidas de Benicarló.

La concejala-delegada de Recursos Humanos (D.A. 26/06/2015)  
Marta Escudero Albor  
Benicarló, 4 de abril de 2016  
(original firmado)